



Asamblea General

Distr. limitada
21 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 119 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 1998–1999

Proyecto de resolución revisado presentado por el Presidente después de celebrar consultas officiosas

Cuenta para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y 52/220 y 52/221 A, de 22 de diciembre de 1997,

Reafirmando sus resoluciones 52/235, de 26 de junio de 1998, 53/220 A, de 7 de abril de 1999 y 53/220 B, de 8 de junio de 1999,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Cuenta para el Desarrollo¹ y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Reafirmando su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

Reafirmando también el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación,

1. *Decide* establecer una cuenta especial de carácter plurianual para actividades de desarrollo complementarias basadas en los objetivos prioritarios de los programas del plan de mediano plazo aprobado;

2. *Subraya* que las medidas para el aumento de la eficiencia y la transferencia de las economías que de ellas se deriven no deberían dar lugar a un proceso de reducción presupuestaria ni tampoco a separaciones involuntarias del servicio;

¹ A/53/945.

² A/53/7/Add.12.

3. *Subraya también* que las medidas de eficiencia y la reasignación de las economías a la Cuenta para el Desarrollo no deberán perjudicar la ejecución íntegra de todos los programas y actividades objeto de un mandato;

4. *Decide* que las economías resultantes de la aplicación de medidas para aumentar la eficiencia puedan determinarse en el contexto de los informes sobre la ejecución del presupuesto y se transfieran a la sección correspondiente a la Cuenta para el Desarrollo, con la aprobación previa de la Asamblea General;

5. *Decide asimismo* que todas las economías que se transfieran a la sección correspondiente a la Cuenta para el Desarrollo de conformidad con el párrafo 4 *supra* formen la base de mantenimiento de esa sección en los proyectos futuros de presupuesto por programas;

6. *Reafirma* que la Cuenta para el Desarrollo deberá utilizarse en estricta conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y con el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que todas las propuestas presupuestarias estén plenamente en armonía con los mandatos correspondientes a fin de lograr una ejecución cabal y efectiva;

8. *Decide* mantener en examen la utilización de la Cuenta para el Desarrollo y pide al Secretario General que presente informes de conformidad con los reglamentos y la reglamentación detallada pertinentes.
